



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°252.226/17

Buenos Aires, 14 de agosto de 2017.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 113 inciso d) del Estatuto Universitario en vigencia,
y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior ha dispuesto, mediante Res. (CS) N°6699/17, que las elecciones para la renovación de representantes estudiantiles se llevarán a cabo en la semana que va del 11 al 15 de septiembre,

Que el 1° de marzo de 2018 vence el mandato de los representantes del Claustro de Estudiantes, que por ello es necesario determinar el cronograma de las elecciones para elegir los representantes del claustro;

Que por Res. (CS) N°1451/85 y Res. (CS) N°1774/03 se establece el Reglamento Electoral para Estudiantes de la Universidad de Buenos Aires;

En uso de las atribuciones que establece el artículo 113 del Estatuto Universitario en vigencia;

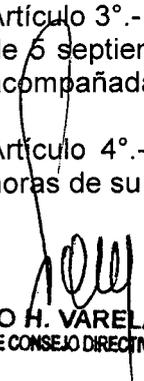
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que las elecciones de representantes del Claustro de Estudiantes convocadas para el período comprendido entre el 11 y el 15 de septiembre de 2017 se realizarán en el horario de 8 a 20 horas.-

Artículo 2°.- Informar a la comunidad que el padrón de estudiantes, confeccionado de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones (CS) N°1648/91 y (CD) 609/99, se encuentra exhibido en la página web de la Facultad y en el Sistema Académico desde el 28 de agosto de 2017, y puede ser impugnado o reclamar por errores antes del 2 de septiembre de 2017.-

Artículo 3°.- Las listas deberán ser presentadas ante la autoridad del comicio antes del 5 de septiembre de 2017 a las 18 horas. Para su oficialización las listas deberán ser acompañadas con cincuenta (50) libretas universitarias.-

Artículo 4°.- Las listas podrán ser impugnadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación.-


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°252.226/17

Artículo 5°.- Las mesas receptoras estarán integradas por un presidente y un secretario designados por la autoridad del comicio. Las autoridades de las mesas tendrán suplentes.-

Artículo 6°.- Se constituirán 14 mesas receptoras de votos, las que serán distribuidas de la siguiente manera:

- Seis (6) mesas receptoras en la Sede de Hipólito Yrigoyen 3242 para alumnos de la Carrera de Psicología ubicadas en el segundo piso de la sede. Las mismas corresponderán a la votación de los alumnos que posean apellidos cuya inicial esté comprendida entre las letras A y N.

- Cuatro (4) mesas receptoras en la Sede de Independencia 3065 para alumnos de la Carrera de Psicología. Las mismas corresponderán a la votación de los alumnos que posean apellidos cuya inicial esté comprendida entre las letras O y Z.

- Una (1) mesa receptora destinada a los alumnos del Ciclo Básico Común en el segundo piso de la Sede de Hipólito Yrigoyen.

- Una (1) mesa receptora en la Sede de Avellaneda para los alumnos de la Licenciatura en Musicoterapia de 9 a 19 hs.

- Una (1) mesa receptora en la Sede de San Isidro para los alumnos de la Carrera de Terapia Ocupacional de 9 a 20 hs..

- Una (1) mesa receptora en la Facultad de Ciencias Económicas para los alumnos del Profesorado de 9 a 18 hs, los días 11, 12 y 13 de septiembre y en la Sede de Hipólito Yrigoyen los días 14 y 15 de septiembre.

Artículo 7°.- Se votará con libreta universitaria o libreta del Ciclo Básico Común para los estudiantes provenientes del mismo. En su defecto podrá votarse con DNI, CI, LC ó LE.-

Artículo 8°.- La apertura y cierre de la mesa receptora de votos deberá realizarla el presidente de la mesa.-

Artículo 9°.- El escrutinio de votos se hará una vez terminado el acto eleccionario en la sede de Hipólito Yrigoyen 3242, y a tal efecto se constituirán diez (10) mesas escrutadoras.-

Artículo 10°.- Encomendar a la Decana o a la persona que ésta designe como autoridad del comicio, arbitre los medios necesarios a efectos de garantizar los lugares de recepción de votos y la guarda de las urnas.-

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

Expte. N°252.226/17

Artículo 11°.- Dejar establecido que durante las elecciones estudiantiles continúa vigente lo establecido en la Res. (CD) N° 1283/03 respecto de la veda electoral.-

Artículo 12°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, cumplido vuelva a la Dirección General de Consejo Directivo.-

RESOLUCION (CD) N° 878 
YCO

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

NELIA CERVONE
LECANA